

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003384

Lima, 05 de Julio de 2017

VISTO:

El Memorando N° 005-092-00007729 de fecha 03 de Julio de 2018 de la Gerencia de Informática, mediante el cual remite el Informe N° 257-082-00000515 de fecha 03 de Julio de 2018, elaborado por el Responsable del Área de Gestión de Operaciones de TI, a través del cual remite a su vez el Informe Técnico de Estandarización de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, solicitando la estandarización de la caja de disco del storage externo 3PAR modelo 7400 en la marca Hewlett-Packard;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, en el Anexo Único de Definiciones del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamiento preexistente;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE emitida por la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones –OSCE- se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD referida a los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, señalan en el numeral 7.2 que para que proceda la estandarización, debe verificarse los siguientes supuestos: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados y, ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva mencionada, indica que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marca, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación, e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del servicio, y del jefe del área usuaria, f) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el Memorando N° 005-092-00007729 de fecha 03 de Julio de 2018, adjunta el Informe N° 257-082-00000515 de fecha 03 de Julio de 2018, emitido por el Área de Gestión de Operaciones de TI de la Gerencia de Informática, donde determina que la caja de discos en la marca Hewlett-Packard es complementario al equipamiento preexistente, es decir del storage externo 3PAR modelo 7400 de la misma marca y es imprescindible para garantizar la funcionalidad y operatividad de dicho equipamiento; Cabe precisar, que el informe técnico mencionado contiene la información necesaria y se encuentra estructurado en conformidad con las exigencias establecidas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, mediante el citado informe, se recomienda que el periodo de vigencia de la estandarización sea de dos (2) años, contados a partir de la fecha de aprobación respectiva;

Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 001-004-0003647 de fecha 21 de enero de 2016, mediante el cual se delegó en el Gerente de Administración la facultad de autorizar los procesos de estandarización de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en conformidad con lo establecido en el Artículo 8 y el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003688 de fecha 04 de Marzo de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, designó como Gerente de Administración a la señora Susan Elena Portugal Alegria, a partir del 07 de Marzo de 2016;

Que, en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la estandarización para caja de discos en la marca Hewlett-Packard para el Storage 3PAR modelo 7400 de la misma marca, según señala el Informe N° 257-082-00000515 de fecha 03 de Julio de 2018, elaborado por el Área de Gestión de Operaciones de TI de la Gerencia de Informática, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de la estandarización aprobada a través de la presente resolución es por el periodo de dos (2) años, pero en caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, esta aprobación quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia de Informática a fin de que sea publicado en la página web de la Entidad al día siguiente de realizada la aprobación, y al Área Funcional de Logística, con la finalidad de que sea considerada para las contrataciones pertinentes que deberán ser ejecutadas a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


SAT
Servicio de Administración
Tributaria de Lima
SUSAN ELENA
PORTUGAL
ALEGRÍA
Gerente de Administración
Susan Elena Portugal Alegria
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

